

26

que en el año de 1715 de Combenio que entre otros
Villa y otros pertenecientes de los Paroquianos de la dicha S^{ta}
S^{ta} Parroquia de S^{ta} Marina tienen otorgadas en Razón
de modo que se ha de tener en la distribución de los bienes
de dicho Termino, que se piden y tomar las cuentas de los amos
dadores y administradores que han sido y fueren de este
cabildo desde la última de su inscripción hasta el que expira
y se piden a los dichos administradores que en el modo se
hayan en las Cuentas y lleve la cuenta de los Caudales que en
suplier entrasen la Correspondientes a dicho Termino y de su
distribución segun que contiene la dicha Real Facultad: Lo
tomado de esta proposición acordaron nombrar y nombraron
por tal administrador a dicho señor Síndico Dⁿ Miguel N^o
de S^{ta} Marina que en el dicho poder cumplido qualquier
que se piden y cobrar de los
dichos administradores y Administradores que han sido y fueren
de dicha S^{ta} de Correspondientes a dicho Termino segun y en
la Real Facultad de esta proposición de dicho señor Alcalde con
Calidad de que en el primer Ayuntamiento se ha de
renovar este nombram^{to} Con lo que se acuerda el Aun
tam^{to} como el dicho señor Alcalde por sí y lo demás segun
Costumbre y en fe de ello y cello

Gabriel de Royas

Ante m^{te}
Juan de Larraga